

“Año del Fomento de la Vivienda”

ACTA DEL COMITÉ No. MEM-CCC-007-16

**QUE DECLARA DESIERTO LA COMPARACION DE PRECIOS DE REFERENCIA
MEM-CP-003-2016.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, integrado por los señores: **Ing. Ernesto Vilalta**, en representación del Ministro de Energía y Minas, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Nelson Suárez Paulino**, Director Administrativo y Financiero, **Licda. María Susana Gautreau De Windt**, Directora Jurídica, **Dr. Julio Santana**, Director Planificación y Desarrollo y la **Licda. Verónica Guzmán**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, actuando de conformidad a las disposiciones prescritas en la Ley No. 340-06 con modificaciones en la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, reunidos previamente para conocer el informe de la evaluación realizada por los peritos, emite el siguiente **Acto Administrativo**; sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: En fecha tres (3) del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016), el Ministerio de Energía y Minas (MEM), efectuó un llamado a Comparación de Precios, referencia MEM-CP-003-2016, para el **ALQUILER DE DOS (02) IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS DE ALTO VOLUMEN**, cuyo Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se llevó a cabo entre los días cuatro (4) al veintiuno (21) del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis (2016); y la Apertura de Ofertas se llevó a cabo el día veintiuno (21) de marzo del año 2016, en el cual se presentaron los siguientes oferentes:

- **Productive Business Solutions Dominicana, SAS (PBS).**
- **Toner Depot International, SRL.**
- **Soluciones Tecnológicas Empresariales, SRL (STE).**
- **Kyodom, SRL.**
- **American Business Machine, SRL (ABS).**
- **Distosa, SRL.**

CONSIDERANDO: Que del grupo de ofertas presentadas, quedó descalificada la empresa **Productive Business Solutions Dominicana, S.A.S (PBS)**, por no presentar completa la garantía de seriedad de la oferta, equivalente al 1% del monto total ofertado, consistente en una póliza de seguros, condición ésta **NO SUBSANABLE**. En vista de que el monto ofertado

ascendía a RD\$1,416,000.00, el 1% de la referida póliza debió ser de RD\$14,160.00; sin embargo, el monto asegurado fue de RD\$1,628.40.

CONSIDERANDO: Las demás ofertas presentadas y el informe técnico emitido por los peritos designados, que arrojó los siguientes resultados:

1. Que el oferente **Soluciones Tecnológicas Empresariales, SRL (STE)** no cumplió con los requerimientos de las especificaciones en cuanto al procesador de 1.5Ghz, el disco duro de mínimo 100GB, así como al volumen de copias/impresiones indicados en su propuesta, cuyo ofrecimiento es menor al solicitado en las especificaciones técnicas.
2. Que el oferente **American Business Machine, SRL (ABM)** quedó descalificado, ya que no indicó en su propuesta el volumen de copias/impresiones, los suministros, el mantenimiento requerido de los equipos y su oferta económica fue mensual, por el orden de **RD\$273,996.00**.
3. Que el oferente **Distosa, SRL** también quedó descalificado, ya que no cumplió con las especificaciones en cuanto al procesador de 1.5Ghz, el disco duro de mínimo 100GB, ya que indicó que el mantenimiento tiene una duración de 60 días, así como no hizo mención explícita de la inclusión de suministros de toners.
4. En cuanto a la empresa **Kyodom, SRL** se observó que cumplía con todas las especificaciones técnicas requeridas; sin embargo, la propuesta económica presentada equivale a un mes de servicios, **RD\$203,589.50**, incumpliendo con las especificaciones técnicas demandadas por el MEM, las cuales establecían un periodo de doce (12) meses.
5. Finalmente, el oferente **Toner Depot Internacional, SRL**, presentó una oferta por **RD\$3,270,960.00**. Sin embargo, el monto ofertado no corresponde a la realidad del mercado, resultando excesivo con relación al pago de esos servicios en la actualidad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 de la citada Ley, establece que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado"*.

CONSIDERANDO: Que el Proceso No. MEM-CP-002-2016, para **ALQUILER DE DOS (02) IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS DE ALTO VOLUMEN**, fue declarado desierto en fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), por comprobarse que ninguna de las empresas participantes cumplen con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 24 Párrafo II, de la citada Ley, establece que: *"Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos."*

VISTA: La Ley No. 340-06, modificada la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley, **Decreto No. 543-12**.

VISTO: El Manual de Procedimiento de Comparación de Precios de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTA: Las Especificaciones Técnicas solicitadas para la comparación de precios de referencia **MEM-CP-003-2016**.

VISTO: Los documentos que conforman el expediente del referido proceso de Comparación de Precios.

VISTO: El informe técnico, realizado por los peritos, de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El Acta del Comité de Compras y Contrataciones **No. MEM-CCC-004-16**, de fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), que declara desierto el primero proceso de Comparación de Precios para el Alquiler de Dos (2) Impresoras/Fotocopiadoras de Alto Volumen.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, amparado en las facultades que le confiere la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, luego de las ponderaciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, como al efecto **DECLARA**, el proceso de Comparación de Precios para el **ALQUILER DE DOS (02) IMPRESORAS/FOTOCOPIADORAS DE ALTO VOLUMEN**, de referencia **MEM-CP-003-2016**, por comprobarse que ninguna de las empresas participantes cumplen con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas.

SEGUNDO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones proceder a la notificación de la presente Acta a todos los oferentes que participaron en el proceso.

TERCERO: Ordenar al Área de Compras y Contrataciones publicar la presente Acta en el Portal administrado por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), y el portal institucional de este Ministerio de Energía y Minas.

CUARTO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DEL PROCESO conforme a lo estatuido en el Artículo 24, Párrafo II, citado *ut supra*, de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

Ing. Ernesto Vilalta

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
Representante del Ministro de Energía y Minas

Lic. Nelson Suárez Paulino
Director Administrativo Financiero
Miembro

Dr. Julio Santana
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro

Licda. María Susana Gautreau De Windt
Consultora Jurídica
Miembro

Licda. Verónica Guzmán
Enc. Oficina de Acceso a la Información
Miembro